



ref. Expte. 2012.155 SU-SU

PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

para

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

del tipo de

SUMINISTROS

cuyo **OBJETO** básico es el de "SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL".

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES (prorrogable por otros 12 meses)

con **PRESUPUESTO** de: 550.127,22 €
IVA (21%): 115.526,71 €
COSTE TOTAL: 665.653,93 €

NO se admiten VARIANTES o MEJORAS

así como su **ADJUDICACIÓN** se llevará a cabo por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**,

y cuyo **EXPEDIENTE** se tramitará con carácter de..... **ORDINARIO**

Regulación **ARMONIZADA**

PUBLICIDAD
de la
"LICITACIÓN"

(en)
(DOUE),
(BOE) y
BORM

GARANTÍA "DEFINITIVA": no se exige

1ª) OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

1ª,1) El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A) del cuadro resumen de este Pliego, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (P.P.T.).

Conforme a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos, la disposición transitoria quinta de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la anterior, y la Orden ITC/1251/2009, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de abril de 2009, mediante el que se modifica el calendario al que hace referencia la disposición transitoria quinta de la Ley 12/2007, de 2 de julio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de gas natural en España, de forma que a partir del día 1 de julio de 2009 sólo podrán acogerse a la tarifa de último recurso aquellos consumidores conectados a gasoductos cuya presión sea menor o igual a 4 bar y cuyo consumo anual sea inferior a 50.000 Kwh.

1ª,2) A los efectos del art. 67.2.a) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, la nomenclatura del presente contrato es



49.50.12 "Servicios de transporte por tubería de gas natural" y el código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 09123000-7 "Gas natural".

1ª,3) La contratación se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), por el R.D 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por RD 300/2011 de 4 de marzo (BOE 22/03/2011) y en lo que no esté derogado por aquél por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 TRLCSP.

1ª,4) El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 157 y siguientes de TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, así como los arts. 290 y siguientes del TRLCSP sobre normas especiales para el contrato de suministros, y su tramitación será ordinaria.

2ª) PRESUPUESTO:

2ª,1) El presupuesto de licitación del presente contrato, así como la aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del mismo, art. 88.5 TRLCSP, figura en el apartado B), del cuadro resumen adjunto.

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo real de gas natural a suministrar según las necesidades de los edificios y locales dependientes del IMAS y del importe correspondiente de los peajes de acceso establecidos por la normativa vigente, durante el plazo de vigencia del contrato.

Para el cálculo del importe anual del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos en los últimos 12 meses, los importes de las tarifas que se vienen abonando actualmente, así como los precios actuales del mercado de gas natural con el siguiente desglose, en el cual se reflejan los importes tanto para el año 2012 (del 1 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012) como para el año 2013 (desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013). Dicho desglose queda reflejado en las tablas que se incluyen en las páginas siguientes:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
2012.510323.313G.22102	34652	1.700,00	21%	357,00	2.057,00
2012.510318.313G.22102	34652	710,00	21%	149,10	859,10
2012.510316.313G.22102	34652	134,00	21%	28,14	162,14
2012.510318.313G.22102	34652	200,00	21%	42,00	242,00
2012.510311.313G.22102	34652	113,00	21%	23,73	136,73
2012.510317.313G.22102	34652	1.440,00	21%	302,40	1.742,40
2012.510314.313G.22102	34652	1.740,00	21%	365,40	2.105,40
2012.510324.313G.22102	34652	1.500,00	21%	315,00	1.815,00
2012.510319.313G.22102	34652	1.680,00	21%	352,80	2.032,80
2012.510310.313G.22102	34652	2.040,00	21%	428,40	2.468,40
2012.510312.313G.22102	34652	1.680,00	21%	352,80	2.032,80
2012.510304.313G.22102	34652	200,00	21%	42,00	242,00
2012.510204.313F.22102	34645	18.500,00	21%	3.885,00	22.385,00
2012.510203.313F.22102	34645	4.400,00	21%	924,00	5.324,00
2012.510206.313F.22102	34645	4.760,00	21%	999,60	5.759,60
2012.510303.313G.22102	34652	23.900,00	21%	5.019,00	28.919,00



Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
2012.510327.313G.22102	34652	5.900,00	21%	1.239,00	7.139,00
2012.510207.313F.22102	34615	10.400,00	21%	2.184,00	12.584,00
2012.510201.313B.22102	34643	13.080,00	21%	2.746,80	15.826,80
2012.510302.313G.22102	34652	2.300,00	21%	483,00	2.783,00
2012.510305.313G.22102	34652	12.320,00	21%	2.587,20	14.907,20
2012.520328.313G.22102	34652	5.000,00	21%	1.050,00	6.050,00
2012.510202.313F.22102	34645	6.022,00	21%	1.264,62	7.286,62
2013.510323.313G.22102	34652	5.560,00	21%	1.167,60	6.727,60
2013.510201.313B.22102	34643	53.096,70	21%	11.150,31	64.247,01
2013.510308.313G.22102	34652	2.572,00	21%	540,12	3.112,12
2013.510316.313G.22102	34652	562,00	21%	118,02	680,02
2013.510318.313G.22102	34652	790,00	21%	165,90	955,90
2013.510311.313G.22102	34652	547,00	21%	114,87	661,87
2013.510317.313G.22102	34652	3.564,00	21%	748,44	4.312,44
2013.510314.313G.22102	34652	5.040,00	21%	1.058,40	6.098,40
2013.510324.313G.22102	34652	4.020,00	21%	844,20	4.864,20
2013.510319.313G.22102	34652	2.520,00	21%	529,20	3.049,20
2013.510310.313G.22102	34652	3.480,00	21%	730,80	4.210,80
2013.510312.313G.22102	34652	5.100,00	21%	1.071,00	6.171,00
2013.510304.313G.22102	34652	31.000,00	21%	6.510,00	37.510,00
2013.510204.313F.22102	34645	45.700,00	21%	9.597,00	55.297,00
2013.510203.313F.22102	34645	20.560,00	21%	4.317,60	24.877,60
2013.510206.313F.22102	34645	26.440,00	21%	5.552,40	31.992,40
2013.510303.313G.22102	34652	64.790,02	21%	13.605,90	78.395,92
2013.510302.313G.22102	34652	10.600,00	21%	2.226,00	12.826,00
2013.510305.313G.22102	34652	61.480,00	21%	12.910,80	74.390,80
2013.510328.313G.22102	34652	23.200,00	21%	4.872,00	28.072,00
2013.510327.313F.22102	34652	18.055,78	21%	3.791,71	21.847,49
2013.510207.313F.22102	34645	27.244,66	21%	5.721,38	32.966,04
2013.510202.313F.22102	34645	14.486,06	21%	3.042,07	17.528,13
46		550.127,22		115.526,71	665.653,93

El presupuesto máximo de licitación del suministro ascienda a la cantidad de 665.653,93 €.(IVA incluido)

A cuyo efecto se unirá al expediente el preceptivo certificado de existencia de crédito con imputación a la partida presupuestaria adecuada.

3º) EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS:

3º,1) EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán contratar con la Administración Regional y presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el art.60.1 y 2 TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, recogida en el apartado C), del cuadro resumen adjunto

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán



nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven art. 59 TRLCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3ª,2 DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que contendrán:

- a) el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento,
- b) el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo ANEXO I que se incluye en este Pliego.

3ª,2,1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. SOBRE A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, art. 146.1:

- a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmantes de la proposición, o copia del mismo debidamente legalizada o compulsada. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- b) Los DOCUMENTOS que sirvan para acreditar la SOLVENCIA económica, financiera y técnica serán las que figuran en el apartado C) del CUADRO RESUMEN de este Pliego.
- c) Una DECLARACIÓN RESPONSABLE que incluirá no estar incurso en PROHIBICIÓN de CONTRATAR por no incurrir en ninguna de las circunstancias prohibitivas que se señalan en el art. 60 del TRLCSP, no formar parte de sus órganos de gobierno y de administración persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política modificada por la disposición adicional 2ª de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y el consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación del contrato. (Anexo III).
- d) a las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante: las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.
- e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil y debidamente bastantado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, conforme lo prevenido en el Decreto Regional 36/2001, de 18 de mayo.
- f) Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias



de los empresarios, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente, en caso de resultar adjudicatario del contrato.

- g) A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo, o que se encuentren en alguno de los supuestos en el artículo 42 del Código del Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.
- h) Habilitación como empresas comercializadoras de gas natural, debiendo estar incluidas, con fecha límite, la de finalización del plazo de licitación, en el listado de comercializadoras de gas natural publicado por la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y sus modificaciones posteriores.
- i) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- j) Cualesquiera otros documentos que sean exigidos conforme a la naturaleza del objeto del contrato, art. 146.2 TRLCSP.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de algunas de estas circunstancias, se realice mediante la certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, deberá acompañarse a la misma una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, art.146.3 en relación con art.83 y 84 TRLCSP, conforme al modelo del ANEXO IV.

3º,2,2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL SOBRE B.

La oferta será un precio fijo para cada una de las tarifas y para la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio del gas natural en el mercado liberalizado, incluyéndose los correspondientes impuestos (excepto el IVA, que incluirá en la proposición como partida independiente) y excluyéndose los costes regulados pertenecientes a los peajes y cánones de acceso, como son los peajes de transportes y distribución, que serán facturados en base a la normativa vigente..

Por tanto la oferta incluirá el coste del gas natural, el margen del comercializador y los demás conceptos y gravámenes actualmente vigentes, a excepción del alquiler de contadores y equipos de teled medida y de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros, a las instalaciones gasistas (regulados por orden Ministerial), e incluidos todos los impuestos aplicables a excepción del IVA, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente

En cuanto a la facturación de los contadores y equipo de teled medida, se mantendrán las mismas condiciones existentes en cada uno de los puntos de consumo. El precio de los alquileres de contadores y equipos teled medida será como máximo el reglamentariamente vigente que facture la empresa distribuidora de gas en cada momento.

No se admitirán recargos sobre el precio único y fijo del kWh ofertado por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia de las obligaciones contempladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la elaboración de ofertas, a título informativo, se aportan los consumos registrados en los últimos 12 meses que figuran en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con la totalidad del objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

La descripción de la proposición económica y su criterio de valoración se reflejan en el Anexo I y II de este Pliego.

El precio total de la proposición económica (precio ponderado total de la valoración económica del contrato), calculado tal y como se describe en el Anexo II de este Pliego, será como máximo de 410.581,99 € (EXCLUIDO IVA y EXCLUIDOS LOS PEAJES Y CÁNONES DE ACCESO A LA RED). De este modo, los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de los peajes y cánones de acceso y sin IVA), serán como máximo de 4,7 céntimos de euro/KWh para cada uno de los tres tipos de tarifas de la oferta económica (tarifa 3.4, tarifa 3.3, tarifa 3.2).

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado F) del Cuadro Resumen adjunto, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

3.3) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar y plazo indicado en el apartado G) del Cuadro Resumen adjunto (extremos éstos que figurarán, además, en los anuncios objeto de publicación tanto en los diarios oficiales como en el Perfil de Contratante), o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada dicha proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.4) EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente, por teléfono o por correo electrónico a los interesados; además, se harán públicas a través de los anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54, 53 y 71 TRLCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros



complementarios, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalado en el anuncio de licitación se comunicará los licitadores admitidos y, en su caso, los excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica de los licitadores. La presidenta de la misma, dará lectura de los precios unitarios efectuados por cada licitador.

Previo a la propuesta de Adjudicación, la Mesa valorará cada oferta presentada, aplicando los criterios de ponderación establecidos en el Anexo II de este Pliego.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la TRLCSP y en el artículo 85 del Reglamento.

4º) ADJUDICACIÓN.

4º,1) La Mesa de Contratación, con la composición y funciones establecidas en la Resolución de 29 de noviembre de 2011-(B.O.R.M. nº 280 de 05/12/2011), de la Dirección Gerencial del IMAS, de conformidad con lo previsto en el art. 320 TRLCSP así como en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos, art. 151.3 del TRLCSP.

4º,2) De conformidad con lo establecido en el art. 151.2 del TRLCSP, el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, los documentos relacionados a continuación:

- a) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES de SEGURIDAD SOCIAL expedido por el Órgano competente.
- b) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Estatal.
- c) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Autonómica.
- d) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención del I.A.E., aportará una declaración responsable en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007 y más concretamente Orden EHA/1274/2007 DE 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- e) Si la empresa es sujeto pasivo y está obligada a pagar, tiene que presentar alta del IAE del ejercicio corriente o último recibo acompañado de declaración de no haberse dado de baja.
- f) Justificación de haber abonado todos los anuncios de licitación, cuyo importe aproximado asciende a la cantidad expresada en el apartado H) del Cuadro Resumen adjunto.
El pago se realizará a favor de este IMAS, mediante transferencia a la cuenta nº 0487 0002 03 2080002000, de Cajamurcia, haciendo mención expresa al nº de referencia del anuncio que en su momento se indicará al adjudicatario

A estos efectos y respecto a las Certificaciones administrativas de encontrarse al corriente de sus respectivas obligaciones tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica, el licitador podrá presentar autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Regional de Recaudación la cesión, de la información que acredite que la empresa cumple las circunstancias de los párrafos b) a e) establecidos en el art. 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). (requisito recogido en el Anexo III).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



4ª,3) El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP

4ª,4) En el caso de que el suministro fuera adjudicado a una Unión de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

5ª) **GARANTÍA DEFINITIVA:**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 95 del TRLCSP, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía definitiva.

6ª) **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN:**

6ª,1) De conformidad con lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 TRLCSP).

6ª,2) El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que hubiera interpuesto el recurso.

6ª,4) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

7ª) **EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

7ª,1) **RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

Conforme a lo previsto en el art. 52 TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

7ª,2) **EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y conforme a las instrucciones que para su interpretación da el órgano de contratación al contratista.

La entrega y recepción de este suministro se realizará conforme a lo indicado en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud laboral.

7ª,3) **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS:**

El plazo así como del lugar de ejecución del servicio, será el que se fija en el apartado I), del Cuadro Resumen adjunto.

Podrá prorrogarse por periodos de igual o menor duración al inicial, por mutuo acuerdo de las partes y de forma expresa, con una antelación de cuatro meses a la fecha de vencimiento del contrato.



7,4) CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que quede fijado por la Administración. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 212 TRLCSP, salvo que se establezcan otras distintas en el presente Pliego.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

7,5) ABONOS AL CONTRATISTA:

El contratista tendrá derecho al abono de forma fraccionada, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago sólo podrá realizarse contra presentación de la oportuna FACTURA, elaborada conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7,6) REVISIÓN DE PRECIOS:

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables, salvo las modificaciones en los peajes y cánones de acceso u otros conceptos regulados ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato.

La revisión del precio procederá en el caso de prórroga del contrato con los requisitos del artículo 89 y 90 del TRLCSP.

FÓRMULA/INDICE OFICIAL: El procedimiento de revisión será en base al índice Nacional del grupo especial "productos energéticos" publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de la prórroga. En el presente supuesto, la revisión prevista será el 85 % de la variación experimentada por el índice citado.

7,7) SUBCONTRATACIÓN:

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP. Las prestaciones parciales que se pueden subcontratar no excederán del porcentaje que, en su caso, venga indicado en el apartado K) del Cuadro Resumen adjunto, art. 227.2,e) TRLCSP.

7,8) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Podrán suscribirse modificaciones en los términos del contrato estando supeditadas, en su caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.



Asimismo, a los efectos de lo previsto en el art. 219. TRLCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el Contratista.

En ningún caso podrá realizarse la modificación del contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

El contrato podrá modificarse con motivo de la puesta en servicio de nuevos suministros de gas natural así como por la baja de los suministros de gas natural existentes en este momento. El importe inicial del contrato no podrá modificarse en un porcentaje que iguale o exceda, en más, al 20%.

7ª,9) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y 103 del RGLCAP.

7ª,10) RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS:

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 297 TRLCSP.

Para la constatación de la correcta ejecución del contrato, el Director Técnico designado para el seguimiento del contrato emitirá informe en el que se acredite la correcta prestación de éste, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas, así como la ausencia de defectos en dicha prestación.

7ª,11) PLAZO DE GARANTÍA:

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

Realizados los trabajos sin que la Administración haya formalizado en el plazo que corresponda algún reparo u objeción el contratista queda exonerado de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

7ª,12) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 299 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 300 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

8ª) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.

Asimismo, las partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en su readacción dada por la ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible que modifica la anterior, y a cuantas normas reguladoras estén vigentes durante el desarrollo del presente contrato.



9ª) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN:

- 9ª,1) El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 210 TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

- 9ª,2) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10ª) RECURSO ESPECIAL.

Serán susceptibles de recurso especial a tenor de lo dispuesto en el art. 40 del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del TRLCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de julio de 2012

La Jefa de SECCIÓN de CONTRATACIÓN
y TRAMITACIÓN de CONVENIOS


Fdo.: Mª Ángeles Abellán Zuñel

Vº Bº:

La Técnico Responsbel del SERVICIO
ECONÓMICO-CONTABLE y de CONTRATACIÓN



Fdo.: Mª Ángeles Iniesta Alcaraz



CUADRO RESUMEN DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO.

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 2012.155 SU-SU	CPV: 09123000-7 "GAS NATURAL".
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: <i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.</i> Tramitación: Ordinaria.	

B.- PRESUPUESTO

Precio del Contrato: 550.127,22 euros I.V.A. excluido, conforme al desglose del apartado 2 del presente pliego.
Valor estimado del contrato incluidas prórrogas y posibles modificaciones: 1.320.305,33 € (excluido IVA)
Sistema de determinación del precio: establecido en la cláusula 2 del presente pliego.
Financiación: Propia

C.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Las empresas licitadoras deberán acreditar un volumen de negocios mínimo anual del 100% del presupuesto de licitación del presente contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario público o privado, de aquellos contratos que tengan un consumo anual, cada uno de ellos, igual o superior al 50% del consumo previsto en este contrato, a los que se incorporarán los correspondientes certificados.

Las empresas licitadoras deberán acreditar como mínimo 1 contrato con un consumo anual, igual o superior al 50% del consumo de este procedimiento abierto.

MODO DE ACREDITACIÓN:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente



D.- GARANTÍAS PROVISIONAL/DEFINITIVA

PROVISIONAL

No se exige.

DEFINITIVA

No se exigen de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 95 del TRLCSP, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía definitiva.

E.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/OFERTAS DESPROPORCIONADAS

La oferta económicamente más ventajosa para la administración atendiendo al PRECIO como único criterio, conforme al modelo del Anexo I del Presente Pliego.

F.- VARIANTES

No se admiten variantes o alternativas.

G.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIONES

Lugar: Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, C/ Alonso Espejo, s/n ("Vistalegre"), 30007 - Murcia; o bien por CORREO con las condiciones que se señalan en la Cláusula 3ª,3) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Plazo: No inferior a 40 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, que a su vez, se indicarán en el anuncio de licitación que se publique en el Boletín oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el mismo a las 14:30 horas del último día de plazo. Si el último día fuera sábado, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente..

H.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

En el BOE.y BORM: 1.000,00- €

I.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. PROGRAMA DE TRABAJO. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato, (prevista para el día 1 de noviembre de 2012) y hasta el 31/10/2013, prorrogable por periodos de igual o inferior duración al del contrato inicial, sin que el total de las prórrogas excedan de la duración de dicho periodo inicial y de acuerdo con la cláusula 7.3) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de ejecución:

Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

Acto público de apertura de proposiciones: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la apertura de la oferta económica tendrá lugar en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, C/Alonso Espejo, 7 de Murcia, a las 10 horas del segundo jueves hábil siguiente, salvo ofertas presentadas por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo jueves hábil siguiente.



J.- REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 7ª,6 del presente Pliego

K.- SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones parciales que el adjudicatario puede subcontratar con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación (art. 227,2,e) TRLCSP).

L.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN

La constatación de la correcta ejecución y de la recepción de las prestaciones se realizará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 7,2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

M.- PLAZO DE GARANTÍA

Cláusula 7ª,11 del presente pliego.



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (1ª Página)

D/D^a-----, con D.N.I. n^o-----
-----, con domicilio en -----c/.-----n^o-----, teléfono n^o-----
-----, fax n^o----- en su propio nombre o en representación de-----, con
N.I.F. n^o-----, domiciliado a efectos de notificaciones en-----c/.-----
-n^o-----teléfono n^o-----fax n^o-----, como debidamente acreditado, enterado del anuncio
publicado en el -----(DOCE, BOE, BORM) del
día-----de-----de-----, y al objeto de participar en el procedimiento de Acuerdo Marco
**"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y
LOCALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA"**, convocado
por el Instituto Murciano de Acción Social, **MANIFIESTA** lo siguiente:

1.- *Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de gas natural con destino a los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.*

2.- *Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

3.- *Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de gas natural de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de los peajes y cánones de acceso), con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.*

Nota: La oferta será un precio fijo para cada tarifa y para la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio del gas natural, excluyéndose los costes regulados pertenecientes a los peajes y cánones de acceso, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto la oferta incluirá el coste del gas natural, el margen del comercializador, y los demás conceptos y gravámenes actualmente vigentes, a excepción de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (regulados por Orden Ministerial), incluidos todos los impuestos aplicables a excepción del IVA, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente. La oferta tampoco incluirá el importe de los alquileres de contadores y equipos de teled medida que serán como máximo el reglamentariamente vigente que facture la empresa distribuidora de gas natural en cada momento.

Los Precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de los peajes y cánones de acceso y sin el IVA) , serán como máximo de 4,7000 céntimos de euro/KWh para cada uno de los tres tipos de tarifas de esta oferta económica (tarifa 3.4, tarifa 3.3 y tarifa 3.2).



PROPOSICIÓN ECONÓMICA (2ª página)

Suministros de gas natural conectados a un gasoducto cuya presión de diseño es inferior o igual a 4 bares (grupo 3)			
Tarifa	3.4 Consumo superior a 100.000 kWh/año	3.3 Consumo superior a 50.000 kWh/año e inferior o igual a 100.000 kWh/año	3.2 Consumo superior a 5.000 kWh/año e inferior o igual a 50.000 kWh/año
Término de energía (cent€/kWh) sin IVA			
más IVA 21%			

En, a de de 201.....
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL



ANEXO II

CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El precio total de la proposición económica será el **Precio ponderado de los suministros de gas natural conectados a gasoductos cuya presión de diseño es inferior o igual a 4 bares (grupo 3 de la estructura de tarifas)** que se calcula como se describe a continuación:

Teniendo un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado (se tomarán como referencia los consumos registrados en los últimos 12 meses que figuran en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas). La distribución de este consumo se distribuye en: consumo en kWh/año de todos los suministros con tarifa 3.4 (C3.4), consumo en kWh/año de todos los suministros con tarifa 3.3 (C3.3) y consumo en kWh/año de todos los suministros con tarifa 3.2 (C3.2). Existe para cada tarifa un precio distinto del gas natural, así para la tarifa 3.4, el precio será Precio_{3,4}, para la tarifa 3.3, el precio será Precio_{3,3} y para la tarifa 3.2, el precio será Precio_{3,2}. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada una de las tarifas, y el consumo estimado anual para cada una de ellas.

Para obtener el precio ponderado de todos los suministros se le sumará el correspondiente IVA.

De este modo, el precio total de la proposición económica será:

$$P_{TOTAL} = P_{PONDERADO} = (C_{3,4} \times Precio_{3,4} + C_{3,3} \times Precio_{3,3} + C_{3,2} \times Precio_{3,2}) + IVA$$

Siendo, de acuerdo con el apartado 3 del Pliego de Prescripciones técnicas:

$$C_{3,4} = 8.183.587,00 \text{ KWh}$$

$$C_{3,3} = 455.400,00 \text{ KWh}$$

$$C_{3,2} = 96.800,00 \text{ KWh}$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar los peajes de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para el Instituto Murciano de Acción Social.

De acuerdo con lo indicado en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo del 17 de diciembre de 2001, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en la plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

A título meramente informativo se adjuntan las tablas que se utilizarán para la aplicación del criterio de valoración de la proposición económica:



MODELO VALORACIÓN

MERCADO LIBRE GAS NATURAL SUMINISTROS CON TARIFA DE VENTA DE GAS NATURAL DEL GRUPO 3

Energía Tarifa 3.4	8.183.587,00 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía Tarifa 3.3	455.400,00 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía Tarifa 3.2	96.800,00 kWh x	cent.€/kWh =	€
Subtotal			€
IVA			€
PPONDERADO = PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN			€

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo)



anexo III

EXPEDIENTE: "SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL" ref. 2012.155 SU-SU

D....., con **D.N.I. nº.....**
como representante de la Empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostentamos la plena capacidad para contratar con la Administración, así como más concretamente:

1º.- Que ostentamos la plena capacidad de obrar.

2º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público.

3º.- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A tal efecto, autorizamos expresamente al IMAS para que requiera -en su caso- a los órganos competentes el certificado que acredite que nos encontramos al corriente en dichas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de esta empresa persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en.....,a..... de 2012.



ANEXO IV

D., DNI nº (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de "**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL INTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**" (ref.: 2012.155 SU-SU).

DECLARO:

En cumplimiento de lo previsto en el art. 146.3 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*. que todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores y Empresas del Estado, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(Lugar, fecha y firma)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.